



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

RESOLUCIÓN SUPERIOR 1591
27 de octubre de 2009

Por la cual se establecen las Políticas de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por los literales e., f. y k. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que es función de este órgano de gobierno definir las políticas administrativas de la Institución y velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2. Que, en el acápite "Modernización Administrativa" del capítulo 2, diagnóstico, del Plan de Desarrollo 2007 – 2016, como retos centrales se plantean: "asumir la modernización de la estructura académico-administrativa, definir las directrices e implementar acciones para ampliar la capacidad logística (infraestructura física y tecnológica)"
3. Que, en el Plan de Desarrollo de la Universidad, tema estratégico 5 Gestión Universitaria, se anota que "la modernización académico – administrativa deberá propiciar mayor coordinación y armonía entre las funciones misionales, generar altos niveles de calidad y de productividad en todos los procesos, optimizar la utilización de los recursos, y articular la planeación con la inversión y con el gasto."
4. Que son funciones de la Oficina de Planeación apoyar a la Rectoría en el proceso de adopción del Plan de Desarrollo de la Universidad, y convertir la tecnología informática en una de las características distintivas de la Universidad en la modernización de los procesos administrativos.
5. Que, en el diagnóstico de la gobernabilidad del eje temático Sistemas de Información y Tecnología de Información (SITI) del proyecto SUGI, se encontró una carencia de políticas institucionales de informática y telecomunicaciones.
6. Que este documento fue puesto a consideración de las unidades académicas y administrativas de la Universidad, para que le hicieran las observaciones y los aportes que estimaran convenientes, los cuales fueron evaluados y acogidos en este documento.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Superior 1591-2009

2

RESUELVE

Artículo 1: adoptar, para la Universidad de Antioquia, las siguientes políticas de Informática y Telecomunicaciones, las cuales deben ser acatadas y cumplidas por toda la Comunidad Universitaria:

Universidad de Antioquia
Oficina de Planeación
Políticas de Informática y Telecomunicaciones

1. Gobernabilidad

1.1. Las estrategias y los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Acción del Rector serán la guía que determine el desarrollo y la priorización de los proyectos de informática y de telecomunicaciones de la Universidad.

1.2. Los Departamentos de Organización y Sistemas y de Cómputo actuarán como el ente coordinador, ejecutor y asesor de la política y de la estrategia de informática y de telecomunicaciones de la Alta Dirección de la Universidad, para los aspectos institucionales.

1.3. Los Departamentos de Organización y Sistemas y de Cómputo propondrán los estándares y las políticas que sirvan de marco general para la operación de la informática y de las telecomunicaciones en las dependencias académicas y administrativas.

2. Planeación

2.1. Todo proyecto de adquisición o desarrollo de sistemas de información para apoyo a la gestión administrativa que realice cualquier dependencia universitaria deberá ser liderado por el usuario responsable del proceso por automatizar, quien actuará como gerente único y responsable. En la parte técnica deberá tenerse el apoyo, la asesoría y el acompañamiento de los Departamentos Organización y Sistemas y de Cómputo, de la Oficina de Planeación.

2.2. Desde el momento en que se inicie la planeación de un proyecto institucional de informática o de telecomunicaciones, se recomienda constituir un grupo multidisciplinario con participación de personal de la dependencia usuaria, y de los Departamentos de Organización y Sistemas y de Cómputo, de la Oficina de Planeación.

2.3. Los equipos y el software que conforman la plataforma institucional de informática y de telecomunicaciones de la Universidad deberán acoger estándares abiertos definidos por organismos reconocidos internacionalmente (IEEE, EIA/TIA, ISO, etc.).

2.4. La Universidad garantizará, a todo el personal vinculado laboralmente, el suministro de los equipos, de las herramientas de software de productividad, de los Sistemas de Información Institucionales, de los servicios de fax, de telefonía, de correo electrónico y de navegación en internet, necesarios para desarrollar sus labores.

2.5. Los líderes de los procesos institucionales coordinarán, con los Departamentos de Organización y Sistemas y de Cómputo, las iniciativas y los proyectos que deban ser apoyados por la infraestructura Informática y de Telecomunicaciones Institucional, con el fin de medir el



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

impacto de su implementación y programar los ajustes necesarios para facilitar su cumplimiento.

3. Implementación

3.1. Para la incorporación de nuevos sistemas de información de apoyo a la gestión administrativa en la Universidad, se impulsará la política de adquirir sistemas ya existentes en el mercado informático, siempre y cuando éstos satisfagan al menos un setenta por ciento (70%) de los requerimientos del usuario. Para satisfacer el restante treinta por ciento (30%), se contratará el desarrollo y la adecuación de los productos de software, en la misma fase de negociación y de contratación.

3.2. Cuando en el mercado informático no sea posible encontrar una solución que satisfaga al menos un setenta por ciento (70%) de los requerimientos del usuario, se preferirá la política de contratar con un tercero el desarrollo y la adecuación de los productos de software. La Universidad desestimulará en forma gradual las labores de construcción y desarrollo de software institucional de apoyo a la gestión administrativa con recursos propios.

3.3. Toda adquisición de sistemas de información de apoyo a la gestión administrativa en la Universidad deberá considerar su integración con los sistemas de información institucionales ya instalados o en proceso de implementación, de forma que se garantice la integridad y la consolidación de la información.

3.4. Cualquier Sistema de Información no desarrollado por el Departamento de Organización y Sistemas sólo se integrará con los sistemas de información institucionales cuando aquel sea instalado en los servidores que hacen parte de la Plataforma de Cómputo Institucional y sea administrado por personal del Departamento de Cómputo.

3.5. Si un sistema de información es de tipo institucional, su desarrollo deberá hacerse para plataforma de base de datos Oracle, en un modelo arquitectónico orientado a capas, bajo sistema operativo HP-UX. Si es de tipo departamental de apoyo a la gestión administrativa, su desarrollo debe hacerse para plataforma de base de datos SQL-Server, en un modelo arquitectónico orientado a capas, bajo sistema operativo Windows Server, en sus últimas versiones.

3.6. La política de utilización de software libre o de dominio público sólo será impulsada en el contexto institucional, para los desarrollos de software que no sean estratégicos y de misión crítica en la Universidad, o para proyectos de carácter académico.

3.7. Para la fase de desarrollo del software de apoyo a la gestión administrativa, se deben acoger los estándares institucionales definidos por la Universidad de Antioquia.

3.8. Cuando el sistema contratado se desarrolle a la medida para la Universidad, en el contrato debe quedar claramente establecido que los derechos de propiedad patrimonial del producto de software son de la Institución. Igualmente debe quedar el compromiso explícito de que el contratista entregará todos los programas fuente y los objetos del sistema, así como toda la información y documentación recolectada o generada durante el desarrollo del proyecto.

3.9. Todo análisis, diseño o desarrollo de software de apoyo a la gestión administrativa, efectuados por cualquier funcionario de la Universidad durante el desempeño de sus labores y utilizando recursos institucionales, será propiedad intelectual de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

3.10. La definición de las especificaciones técnicas para adquisición o renovación de la plataforma institucional de cómputo y de telecomunicaciones de la Universidad de Antioquia, tanto alambradas como inalámbricas, deberán responder a un estudio técnico previo y seguir los lineamientos técnicos definidos por el Departamento de Cómputo, y deberán orientarse hacia una plataforma unificada de equipos de tipo corporativo.

3.11. Los procesos de negociación y de adquisición de tecnología se harán teniendo en cuenta criterios estratégicos, técnicos, económicos, de soporte y de conveniencia institucional, y realizados con distribuidores debidamente autorizados y respaldados por los fabricantes de las soluciones tecnológicas por adquirir. Estos procesos buscarán ventajas primordialmente técnicas, y en segundo término económicas.

3.12. Todos los equipos de la plataforma institucional de cómputo y telecomunicaciones que se adquieran en la Universidad deberán tener capacidades de monitoreo, diagnóstico y administración por la red, e incluir los agentes de software respectivos, cuando se trate de ello.

3.13. Los puestos de trabajo donde se manejan los sistemas de información administrativos en forma intensiva utilizarán puntos de red convencionales.

4. Administración y mantenimiento

4.1. La administración, mantenimiento, desarrollo, operación y análisis de desempeño de la plataforma de cómputo institucional y de la red institucional de transmisión de información, tanto alambrada como inalámbrica, serán responsabilidad del Departamento de Cómputo de la Oficina de Planeación.

4.2. El Departamento de Cómputo de la Oficina de Planeación será responsable de respaldar, recuperar, mantener y velar por la integridad de la información de las bases de datos institucionales, de los programas fuente y objeto de los sistemas de información institucionales, de los procedimientos y demás librerías de información institucional.

4.3. Ninguna instancia en la Universidad, tanto académica como administrativa, está autorizada para hacer intervenciones sobre la Red Institucional de transmisión de información, sin la debida autorización del Departamento de Cómputo de la Oficina de Planeación.

4.4. Todas las sedes y sitios de trabajo donde se localice personal vinculado a la Universidad tendrán acceso a la Red Institucional de Transmisión.

4.5. Para todas las personas y dependencias universitarias que tienen acceso a la red institucional de transmisión, la contratación y los servicios de Internet, de videoconferencia, de telefonía y de fax se brindarán en forma centralizada. Aunque se argumente la disponibilidad de recursos económicos propios, la Universidad no autorizará conexiones particulares para estos servicios.

4.6. Los equipos personales de cómputo que se adquieran en la Universidad deberán estar respaldados por una garantía mínima de tres años en sitio para todas sus componentes. Para el caso de los servidores institucionales, la garantía deberá ser al menos de cinco años. Dichas garantías deberán incluir el costo de la mano de obra, el suministro de repuestos, los costos de transportes, los seguros, etc.

4.7. Para todo el personal vinculado laboral y contractualmente, está totalmente prohibida la instalación de programas no licenciados legalmente, en los computadores propiedad de la Universidad. Cada funcionario responderá legal y disciplinariamente por los programas



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ilegalmente licenciados que se encuentren instalados en los computadores propiedad de la Universidad que tenga a su cargo.

4.8. Cada usuario se responsabilizará de conservar y de salvaguardar la integridad de la información local y del equipo de cómputo a su cargo. Deberá mantener el respaldo de la información almacenada localmente en su equipo y requerida para su trabajo, incluyendo, en ello, el respaldo de los mensajes de correo electrónico que requiera conservar.

4.9. Todo funcionario que para el desempeño de sus funciones requiera acceder a los sistemas de información institucionales deberá poseer una cuenta de usuario. Esta cuenta es de uso exclusivo y su dueño será responsable de mantener la confidencialidad de la contraseña, de hacer uso adecuado, y responderá por las actividades que ocurran bajo su cuenta.

4.10. Las solicitudes de acceso a los sistemas de información institucionales, y a los demás servicios brindados a través de la red institucional de transmisión de información, deberán ser tramitadas ante el jefe del área responsable del sistema de información para acceder, o ante el jefe del servicio solicitado, por parte del jefe de la dependencia a la que pertenezca el funcionario para quien se solicita el acceso o servicio.

4.11. Los Sistemas de Información Académica son responsabilidad del Departamento de Admisiones y Registro.

4.12. Siempre que una persona vinculada a la Universidad se retire de ésta, su Jefe inmediato será responsable de notificar por escrito dicha novedad al Departamento de Cómputo, para que se proceda a cancelar la cuenta de usuario que tenía asignada y se eliminen todos los accesos que tenía autorizados.

4.13. En general, los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Universidad no podrán ser utilizados para almacenar, publicar, distribuir, transmitir o difundir mensajes cuyo contenido: A) Contravenga, menosprecie o atente contra los derechos fundamentales y contra libertades públicas reconocidas constitucionalmente en los tratados internacionales y en nuestro ordenamiento jurídico. B) Induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas o, en general, contrarias a la ley o al orden público. C) Induzca, incite o promueva actuaciones, actitudes o ideas discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, creencias, edad o condición. D) Incorpore, ponga a disposición o permita acceder a productos, elementos, mensajes, o servicios delictivos, violentos, pornográficos, degradantes y, en general, contrarios a la ley o al orden público. E) Igualmente estos recursos no podrán ser utilizados para enviar o recibir anuncios o mensajes basura, o contenidos que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar los equipos informáticos y las bases de datos institucionales, o que provoquen deliberadamente su mal funcionamiento.

4.14. Todos los recursos de informática y telecomunicaciones que suministra la Universidad a la comunidad universitaria estarán dedicados a labores estrictamente laborales, académicas o de investigación.

4.15. Sólo será permitida la reproducción de software a manera de copias de respaldo (BackUp)

4.16. Toda instalación de software licenciado institucionalmente deberá ser realizada por personal calificado del Departamento de Cómputo.

4.17. El uso de software con modalidad de licenciamiento no comercial de apoyo a la gestión administrativa en el nivel institucional deberá ser autorizado por el Departamento de



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Organización y Sistemas, quien evaluará la licencia de cada producto y mantendrá un listado con los softwares que puedan ser usados en la Universidad.

4.18. Todos los usuarios y administradores de los recursos informáticos deberán acoger las normas y las recomendaciones de seguridad establecidas por los Departamentos de Organización y Sistemas y de Cómputo.

4.19. Ningún usuario podrá intervenir el software o el hardware de los equipos propiedad de la Universidad, dedicados a las labores de apoyo a la gestión administrativa.

4.20. Los usuarios deberán velar por la conservación de los equipos a su cargo, protegiéndolos especialmente de daños físicos y eléctricos.

4.21. Los usuarios actualizarán periódicamente sus archivos de definición de virus con el fin de disminuir el riesgo de contagio.

Artículo 2: adoptar el siguiente glosario para un mejor entendimiento de estas políticas.

Base de datos: una base de datos o banco de datos (en inglés: database) es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Base de datos Oracle: es un sistema de gestión de bases de datos relacionales, desarrollado por Oracle Corporation.

Base de datos SQL-Server: SQL Server es un sistema de gestión de bases de datos relacionales, desarrollado por Microsoft Corporation.

Desarrollo de software: es la disciplina o área de la informática que ofrece métodos y técnicas para construir y para mantener software de calidad.

EIA: sigla correspondiente a Electronic Industries Alliance (Alianza de la Industria Electrónica).

Estándar: el significado primario moderno corresponde a "lo que es establecido por la autoridad, la costumbre o el consentimiento general". En este sentido se utiliza como sinónimo de norma.

Hardware: corresponde a todas las partes físicas y tangibles de una computadora: sus componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos, sus cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo, y cualquier otro elemento físico involucrado.

HP-UX: HP-UX es la versión del sistema operativo Unix desarrollada por Hewlett-Packard desde 1983.

IEEE: sigla correspondiente a The Institute of Electrical and Electronics Engineers (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos).



Integridad de Información: la integridad de la información es la propiedad que busca mantener los datos, libres de modificaciones no autorizadas.

ISO: sigla correspondiente a Organization for Standardization (Organización Internacional para la Estandarización).

Plataforma Informática: en informática, una plataforma es precisamente el principio en el cual se constituye un hardware sobre el cual un software puede ejecutarse o desarrollarse. La plataforma define un estándar alrededor del cual un sistema puede ser desarrollado.

Programa fuente: es un conjunto de líneas de texto que son las instrucciones que debe seguir la computadora para ejecutar dicho programa.

Programa objeto: es el programa que resulta de la compilación del programa fuente.

Servidor: en informática, un servidor es una computadora que, formando parte de una red, provee servicios a otras computadoras denominadas clientes.

También se suele denominar con la palabra servidor a una aplicación informática o programa que realiza algunas tareas en beneficio de otras aplicaciones llamadas clientes

Servidor de bases de datos: una computadora en la que se ejecuta un programa SGBD que realiza tareas en beneficio de otras aplicaciones llamadas clientes, tanto si se trata de un ordenador central (*mainframe*), de o un ordenador de menor tamaño.

Sistema de Información: un sistema de información (SI) es un conjunto organizado de elementos (típicamente personas, datos, actividades o, recursos informáticos y de telecomunicaciones) que interactúan entre sí para procesar los datos y la información (incluyendo procesos manuales y automáticos), y distribuirla de la manera más adecuada posible en una determinada organización en función de sus objetivos.

Sistemas gestores de bases de datos: conocidos abreviadamente como SGBD, son sistemas que permiten almacenar y posteriormente acceder a los datos de forma rápida y estructurada. También son llamados sistemas manejadores de bases de datos.

Son un tipo de software muy específico, dedicado a servir de interfaz entre la base de datos, el usuario y las aplicaciones que la utilizan.

Sistema Operativo: Un sistema operativo es un software de sistema, es decir, un conjunto de programas de computación destinados a realizar muchas tareas, entre las que se destacan la administración de la memoria y los dispositivos periféricos de un computador.

Software: palabra proveniente del inglés (literalmente: partes blandas o suaves), que en español no posee una traducción adecuada al contexto, por lo cual se la utiliza asiduamente sin



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Superior 1591-2009

8

traducir. Suele sustituirse por expresiones tales como *programas (informáticos)* o *aplicaciones (informáticas)*

Software libre o de dominio público: el software libre o de dominio público se refiere a la libertad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software.

TIA: sigla correspondiente a Telecommunications Industry Association (Asociación de la Industria de las Telecomunicaciones).

Windows Server: es una línea de Sistema Operativo para servidor, desarrollada por Microsoft Corporation.

JESÚS ALFONSO JARAMILLO ZULUAGA
Presidente

LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario